

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C. 1 JUN 2021

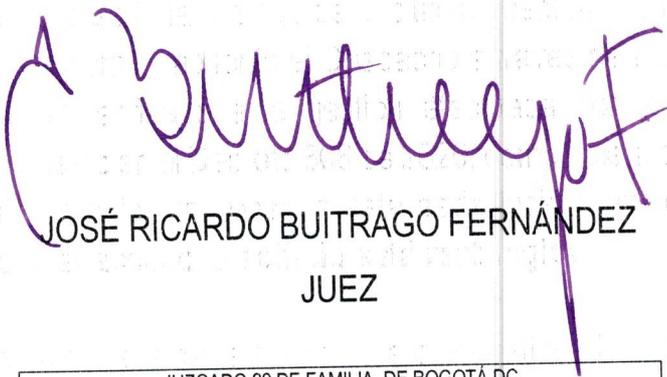
REF.- INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD  
No. 11001-31-10-022-2019-01270-00

Si bien la parte actora acreditó la entrega de la citación personal al accionado, como lo informa el Defensor de Familia adscrito al Despacho a través de escrito obrante a folio 33 del expediente, se verifica que la gestión efectuada por la accionante no se acompasa con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, como quiera que **citar** al extremo pasivo para que se sirva “comparecer” a esta sede judicial vulnera su derecho de defensa, toda vez que el **acceso al edificio está restringido**.

En este orden, se requiere a la parte actora para que gestione la notificación al extremo pasivo en la dirección física aportada por la EPS SANITAS, enviando a través de **correo certificado**, copia de la demanda, de la totalidad de los anexos y del auto admisorio.

Para efectos de lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo previsto en el **artículo 317** del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

  
JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
Esta providencia se notificó por ESTADO  
Núm. 17 de fecha - 2 JUN 2021  
  
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario